



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado Ponente

Radicación n° 2022-0005700

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Por reunir los requisitos establecidos en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 333 de 2021, **ADMÍTESE** la acción de tutela promovida por **LUIS CARLOS LORDUY JIMÉNEZ** contra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL** y la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**.

En consecuencia, se dispone:

1. Córrase traslado a las accionadas en la presente tutela y suminístreseles copia de la respectiva demanda para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerzan su derecho de defensa en escrito que deberán remitir al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

2. Vincular a todos los demás participantes del concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, adelantado conforme al acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.

3. Téngase como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

4. Ordénese a la parte accionante que en el término un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, allegue en forma íntegra copia del escrito de tutela; asimismo, copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados.

5. Requiérase a la Universidad Nacional de Colombia, a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para que en el término de un (1) día envíen al correo institucional, notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co, un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido.

6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta sala.

7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho.

Notifíquese y cúmplase.



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ